



Resolución Directoral

Miraflores, 11 de Marzo de 2020.

VISTO:

Los Expedientes Nros. 19-014019-001, 19-014019-002 y 19-019352-001, que contienen el Memorando N° 116-2020-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 214-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 036-2020-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 038-2020-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resolución Directoral N° 033-2020-DG-HEJCU, su respectiva modificatoria.

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2020-DG-HEJCU, de fecha 05 de marzo de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación N° 002-2020 de la Contratación Directa N° 001-2020-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por un valor estimado de setecientos treinta mil novecientos quince con 10/100 soles (S/. 730,915.10).

Cabe mencionar, que mediante Memorando Nros. 253-2019 y 029-2020-DPC-HEJCU, de fecha 11 de noviembre de 2019 y 22 de enero de 2020, respectivamente, la Jefa del Departamento de Patología Clínica solicitó la adquisición de reactivo de bioquímica automatizado, adjuntando las especificaciones técnicas para la adquisición.

Que, mediante Informe N° 214-2020-OL-HEJCU, de fecha 06 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística informa, entre otros, que la indagación de mercado concluyó que se ha demostrado que no existe pluralidad de proveedores capaces de satisfacer la necesidad sino que solo **existe un único proveedor** capaz de satisfacer el requerimiento (del área usuaria) que es PLATINUM S.R.L. porque posee derechos exclusivos respecto a los bienes que ha cotizado, correspondiente a la marca ORTHO CLINICAL DIAGNOSTIC, los cuales cumplen con las especificaciones técnicas del área usuaria.

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido, excepcionalmente, que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal e) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos".



Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una **contratación directa** una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se lo establece el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento.

Que, a través del Memorando N° 116-2019-HEJCU-OEA, de fecha 06 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2020-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, a través de acto resolutorio, a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 036-2019-OAJ-HEJCU, de fecha 06 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 001-2020-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 001-2020-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante el presente acto resolutorio.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa N° 001-2020-HEJCU: Adquisición de reactivo de bioquímica automatizado para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por el valor estimado de setecientos treinta mil novecientos quince con 10/100 soles (S/. 730,915.10), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LIPE/JLMC/JCCF/JETA/JP

Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Dpto de Patología Clínica
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE 2547